



CUT: 14077-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0216-2024-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 13 de marzo de 2024

### **VISTOS:**

El planteamiento de rectificación de la Resolución Directoral N° 234-2015-ANA-AAA.CO, signado con el CUT N° **14077-2024**; y

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica;

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 234-2015-ANA-AAA.CO, se dispuso la regularización del derecho de uso de agua solicitado por Carmen Luzmila Ramos de Paredes, debiéndose emitir el Certificado Nominativo por la parte de la asignación de agua que le corresponde del Bloque de Riego Ensenada.

**Que**, Carmen Luzmila Ramos de Paredes solicita la rectificación de la referida Resolución Directoral, en el sentido de que hubo error material al consignar el Código o Unidad Catastral, siendo 02187 en lugar de 02178.

**Que**, el Área Técnica mediante Informe Técnico N° 0030-2024-ANA-AAA.CO/JLEOV, señala que se advirtió errores en la Resolución Directoral N° 234-2015-ANA-AAA.CO, por lo que propone la rectificación del código catastral, conforme a lo siguiente:

Donde dice: Código Catastral N° 02178

Debe decir: Código Catastral N° 02187

**Que**, asimismo, considera que, respecto a la solicitud de cambio de nombres de los titulares del derecho otorgado, según la copia certificada de la SUNARP de la partida N° 11412025 que adjunta; ese pedido corresponde a extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular, siendo responsabilidad de la ALA Tambo Alto Tambo la evaluación del procedimiento, una vez que se emita la Resolución Directoral de rectificación.

**Que**, al respecto el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala:

*“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.*

**Que**, conforme lo expuesto debe procederse a la rectificación de la Resolución Directoral N° 234-2015-ANA-AAA.CO en los términos antes indicados.

**Que**, con lo opinado por el Área Legal en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR** el cuadro contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 234-2015-ANA-AAA.CO, conforme a lo siguiente:

Donde dice: Código Catastral N° 02178

Debe decir: Código Catastral N° 02187

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer la ratificación de la Resolución Directoral N° 234-2015-ANA-AAA.CO, en todo lo que no se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Recomendar a Carmen Luzmila Ramos de Paredes el inicio de un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua ante la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, donde se evaluará el cambio de nombres según la partida N° 11412025.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente resolución a Carmen Luzmila Ramos de Paredes con copia a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA